

EXPEDIENTE: JDC/030/2022.

PARTE ACTORA: JOSÉ RENÉ HERNÁNDEZ OCOTZI.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN QUINTANA ROO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE TURNO POR CAMBIO DE VÍA

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracciones III y XV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que en cumplimiento al resolutivo primero del acuerdo plenario de fecha catorce de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se reencauzó la vía del cuaderno C/101/2022, promovido por José René Hernández Ocotzi, a Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, esta Secretaría General de Acuerdos realizó las anotaciones correspondientes registrando el citado expediente en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/030/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal; de igual manera, el pasado catorce de octubre siendo las veinte horas con cinco minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito signado por José Rene Hernández Ocotzi, quien se ostenta como miembro activo y militante del Partido Acción Nacional y anexos respectivos, por medio del cual presenta el Juicio de la Ciudadanía motivo del expediente referido con antelación.- - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 223, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo; y, el precepto 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.- - - - -

ACUERDA- - - - -

ÚNICO. Téngase por presentado a José Rene Hernández Ocotzi con el escrito de la cuenta y anexos, toda vez que guarda relación con el Juicio de la Ciudadanía identificado con la clave JDC/030/2022, intégrense las referidas constancias al expediente. En atención a la cuenta rendida por la Secretaria General de

Acuerdos y para los efectos legales respectivos, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tal y como fue ordenado en el resolutivo primero en el Acuerdo Plenario de reencauzamiento de vía de fecha catorce de octubre del año en curso, remítase el expediente **JDC/030/2022** a la **ponencia a mi cargo**, por ser instructor en la presente causa para los efectos legales procedentes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----